

REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE

c/ Almirante Díaz Pimienta nº6, Edificio Estrella Polar
38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE

LEGALIZACIÓN DE LIBROS

Ejercicio de legalización 2020
Entrada 3/2021/507362,0
Asiento 3/21/7142

Ana Margarita López Rubio, Registradora Titular I de Registro Mercantil de Tenerife, certifica que han sido legalizados los siguientes libros correspondientes a GOMERASI SL con CIF B76588664, Inscrito en la Hoja TF-51049 del Tomo 3255 del Libro 0 Folio 131.

Clase libro	Orden	Plazo	Huella Digital
DIARIO	9	No	T7crWU5tWWs8sEU3LF31V4DMGccZnGv6hb1ilPaaacI=
INVENTARIO Y CUENTAS	5	No	ToZT3fCCHmAxl2svSj27HnXkZ6UfVQPKZhc0MRoBAS4=

De conformidad con la Instrucción de 1 de julio de 2015 de la Dirección General de de Registros y Notariado, el empresario deberá conservar una copia informática de idéntico contenido y formato de los ficheros correspondientes a los libros presentados a legalizar a efectos probatorios, así como la clave secreta que permita descifrar el/los fichero/s cifrado/s en caso de haber optado por la presentación encriptada prevista en la tercera de la citada Instrucción.

SANTA CRUZ DE TENERIFE, a veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE

c/ Almirante Díaz Pimienta nº6, Edificio Estrella Polar
38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

... . . .

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Dña. ANA MARGARITA LÓPEZ RUBIO a día 22/07/2021.

REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE

c/ Almirante Díaz Pimienta nº6, Edificio Estrella Polar
38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE



(*) C.S.V. : 138013380013443780

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).